

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)*

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

*Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)*

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra.

#### EXPOSICIÓN.

Señor: Entre todas las instituciones militares á que ha dado origen la existencia y organización de los Ejércitos permanentes, no son seguramente las menos dignas de constante atención ni menos merecedoras de preferentes cuidados aquellas que tienden á la recluta y sostenimiento de abundantes cuadros de sargentos instruidos, disciplinados y en proporcional relación con los contingentes de las tropas que puedan ponerse en pie de guerra, toda vez que destinados al mando inmediato de los soldados y viviendo en íntima y constante relación con ellos, deben ser sus modelos en valor, en subordinación, en buenas costumbres, y en fin, en todo cuanto afecta al cumplimiento fiel de sus deberes.

Pero si es indudable la importancia de los buenos cuadros de sargentos por la influencia poderosa que ejercen en la educación del soldado y por la cohesión y solidez que dan á las tropas en el combate, hasta el punto de ser la verdadera fuerza y el nervio de los Ejércitos, no es menos evidente la dificultad que se experimenta para formarlos y conservarlos en las filas, por las muy diversas y variadas consideraciones económicas, político-militares y sociales que es preciso tener en cuenta al intentar la solución de tan arduo problema.

Y estas dificultades que ya se ponían de manifiesto en la época en que el soldado permanecía muchos años en las filas; que ya hacían sentir sus efectos cuando eran más reducidas las unidades orgánicas y se necesitaban en menor número los expresados cuadros, y que existían, en fin, cuando hasta las necesidades de su instrucción eran mu-

cho más limitadas y menores los alicientes que la vida civil ofrecía á las clases de la sociedad en que ordinariamente se reclutaban, han llegado á extremarse de un modo considerable en los Ejércitos modernos, cuyos inmensos efectivos reclaman tan crecido número de sargentos, y esto precisamente en ocasión en que, á la vez de haberse reducido de una manera notable el tiempo de servicio sobre las armas, son mucho mayores las exigencias de su instrucción, mucho más valiosa y amplia su iniciativa en el combate, y más halagüeñas y seguras las ventajas que relativamente pueden prometerse en la existencia fuera de las filas.

No es posible, sin embargo, eludir el planteamiento de este trascendental problema con todas sus importantes consecuencias, ni esquivar su solución abarcando todos los extremos que envuelve, sin incurrir, ahora como nunca, en el grave defecto de perpetuar los males que se experimentan hoy y que urge remediar para el porvenir, porque el principio fundamental en que se basa al presente la manera de ser de la fuerza armada reclama de un modo imperioso, como condición inexcusable, que en el momento de las hostilidades no quede nada por crear, habiéndose concertado y dispuesto todo durante la paz de tal suerte, que el conjunto de elementos y organismos constitutivos de las grandes masas combatientes funcionen desde luego al iniciarse la campaña con la regularidad, el orden y la armonía que se derivan de una perfecta organización.

Mas para conseguir estos resultados por lo que respecta á la de las clases de tropa, y puesto que son en el día tan distintos los contingentes del pie de paz á los que han de componer los de guerra, se hace de todo punto necesaria la previa determinación del número de aquéllas que, al romperse las hostilidades, hobrán de completar los cuadros de los cuerpos activos, así como el de las que sean indispensables al movilizarse las reservas, partiendo para ello, como base fundamental, del examen de las disposiciones vigentes, á fin

de deducir como consecuencia inmediata y lógica de semejante trabajo preliminar los elementos disponibles hoy para satisfacer las necesidades de la mencionada organización, los que habrán de ser absolutamente precisos, y los que por lo tanto deberán formarse; viniéndose así á conocer de una manera exacta y concreta la verdadera medida de la necesidad, á cuya satisfacción es forzoso acudir, y el alcance que deba darse al conjunto de las reglas que sea conveniente establecer para que así suceda en los términos por ahora compatibles con la limitación que imponen las consideraciones económicas, y con la prudente reserva que aconseja la previsión de evitar violencias y forzadas transiciones.

Y no de otro modo sería acertado proceder, porque la solución del gran problema abordado exige como condición esencialísima la de su más perfecto planteamiento, y éste lleva consigo, ó por mejor decir, reclama el conocimiento primordial de las circunstancias y la forma en que se desenvuelve con los elementos y disposiciones actuales; estudio tanto más necesario cuanto que, aparte de revelar la urgencia de una solución racional, deja la que se propone á cubierto de los juicios absolutos, y facilita que pueda juzgársela por comparación con lo existente, para deducir, si ya que no llene todos los requisitos deseables, constituye un progreso real y evidente; única manera como, después de todo, deben ser juzgados los trabajos de esta naturaleza, que á sus ordinarias é inherentes dificultades y á sus múltiples escollos y complicaciones, añaden las exigencias de amoldarse á consideraciones económicas inevitables, y al estrecho criterio de innovar dentro de las imposiciones de una tradición no siempre lógica y las más veces casuística.

Ahora bien; si concretándose al arma de infantería, para facilitar la investigación, se compara el número de sargentos y cabos que es preciso para constituir los cuadros de los cuerpos activos y los de reserva al ponerse éstos al pie de guerra (estado núm. 1), con el

de los que al propio fin existen actualmente con licencia ilimitada y en la reserva (estado núm. 2), bastan los resultados de la comparación para llevar al ánimo el firme convencimiento de que desde este punto de vista es imposible la movilización del Ejército; y para adquirir la evidencia de que si se ha pensado, como no cabe dudarlo, que pudiera llegar el caso de ser aquella reclamada por la suprema necesidad, las disposiciones que se han dictado, en cuanto se refiere á los cuadros de las clases de tropa, no satisfacen al objeto, según demuestran los resultados prácticos de su aplicación.

Esto procede, por una parte, de que no existiendo limitación alguna para el número de reenganchados, es imposible prever el de los que hayan de ingresar en la reserva en plazos determinados; y proviene, por otra, de que las plantillas al pie de paz, especialmente en el arma de infantería, no guardan con las que reclama el de guerra la conveniente relación en la cantidad y condiciones de las clases de tropa para facilitar la transición ó el pase de uno á otro estado.

Con el propósito de poner término á estos inconvenientes y resolver el problema en condiciones aceptables que, sin afectar á lo esencial de los organismos de las diversas armas é institutos, proporcione los medios de armonizar todas las exigencias, se propone la limitación de los reenganches; y el pase de las clases de tropa á la situación de licencia ilimitada se sujete á determinadas reglas, por virtud de cuyo planteamiento se alcanzará de la manera más satisfactoria posible el esencialísimo resultado á que se aspira, como demuestra, respecto al arma de infantería, el unido estado núm. 3, de cuya simple inspección se deducen consecuencias bastantes para confirmar el anterior aserto, y releva de extenderse en razonamientos que lo robustezan con mayor fuerza de verdad.

Pero si indudable parece que por los procedimientos que se proponen podrán llegar á nutrirse los cuadros de las clases de tropa necesarios en ocasión

de guerra, no es menos evidente que nada con ello se habrá logrado mientras no revistan garantía de eficacia bastante los medios que se adopten para dar entrada en las filas y conservar más ó menos tiempo en ellas al considerable número de las expresadas clases que es necesario crear á fin de completar los cuadros, admitido, como es forzoso, el principio de que en el Ejército permanente han de formarse cuantas reclama su movilización y las precisas en la primera reserva; y una vez que para proveer á las de ésta no se dispone de los recursos con que cuentan otras naciones, dándose el caso en la nuestra que á los 140 batallones activos del arma de infantería corresponden otros tantos de dicha reserva, resultando de aquí que cada uno de los primeros ha de preparar no sólo todas las clases de otro ó de los segundos, sino además las que á él mismo le son indispensables para el pase al pie de guerra.

En tal concepto, pues, los preceptos á que deba ajustarse el reclutamiento de las clases de tropa, los procedimientos que hayan de observarse para desarrollar sus aptitudes y fomentar su instrucción; y los estímulos, en fin, que sea conveniente poner en juego para despertar la afección al servicio de las armas y proporcionar alicientes bastantes á compensar los sacrificios y fatigas que ese mismo servicio impone, son como nunca, en la época presente, otros tantos asuntos trascendentales y espinosos de suyo que reclaman profunda meditación y detenido estudio, si han de resolverse con el posible acierto y recto propósito de aspirar á resultados verdaderamente prácticos y de provechosas consecuencias.

Ya anteriormente se ha puesto de manifiesto la importancia que tienen, á no dudarlo, en la nueva organización de los Ejércitos los cuadros de clases de tropa, como las más inmediatamente encargadas de la educación militar del soldado y las que, con su tino, su prudencia, su carácter y el ejemplo de las virtudes militares, han de influir en el ánimo de sus inferiores, inculcándoles en breve tiempo las reglas de la subordinación y de la disciplina, y acostumbándolos á la obediencia, á la exactitud y á los deberes todos de la vida militar, sin hacerles penosa y repugnante la estancia en las filas, y antes procurando fomentar en ellos el amor al Ejército y á la profesión de las armas.

Para alcanzar estos resultados compréndese bien el acierto que se necesita en la elección de personal que ha de formar dichos cuadros, los cuidados que exige así su educación militar, como la instrucción que debe poseer para el desempeño de su cometido, y las dificultades que necesariamente han de presentarse en la práctica, sobre todo en aquellas naciones en que la prosperidad general y lo floreciente de su comercio, de su industria y de las artes todas de la paz, ocupan un gran número de brazos y ofrecen ventajas relativamente cuantiosas y porvenir seguro y desahogado á todos los que se consagran al trabajo con celo, intelligen-

cia y con algún espíritu de economía.

Desde este punto de vista no se está en España en el mismo caso, ni es probable que se carezca en algún tiempo del personal de buenas condiciones que necesita el Ejército para formar sus clases de tropa, siempre que se le ofrezca y asegure un porvenir modesto, y se atienda, por otra parte, á su conveniente educación; pero si en tal concepto no se han de encontrar en nuestro país tantas dificultades como en otros para dotar á los cuerpos activos de buenos cuadros de sargentos, han de sentirse mayores en cambio para lograr otro tanto con los de las reservas, por la circunstancia de no haberse adoptado en toda su extensión el servicio obligatorio, que en otras naciones procura numerosas clases de tropa para sus reservas. Esto nos obliga á consentir que los soldados alcancen los empleos de cabos y sargentos antes de terminar los tres años de duración del servicio en las filas, en oposición con lo que generalmente es práctica en los Ejércitos mejor organizados, y nos impone al mismo tiempo la precisa y difícil condición de preparar en los cuadros orgánicos de las fuerzas permanentes todas las clases de tropa que han de nutrir los de las reservas; dificultad agravada, además, por las consideraciones económicas, que en fuerza de ser bien conocidas fuera ocioso exponer.

Dos son los sistemas más generalmente adoptados en el extranjero para el reclutamiento y reemplazo de sus cuadros de sargentos y cabos, á saber:

Primero, el que se funda en que sea su procedencia de los reclutas que vienen al servicio activo, preparándolos para los ascensos en Escuelas ó Academias regimentales, donde adquieren con método y perseverancia la instrucción conveniente, limitada á las necesidades impuestas por sus empleos.

Segundo, el que se basa en la procedencia de las clases de voluntarios, que prometiéndose desde luego ser sargentos, y aspirando al porvenir y á las ventajas que se les ofrecen después de cierto tiempo de buenos servicios, ingresan á la edad de quince ó veinte años en Escuelas destinadas al objeto, comprometiéndose á servir en el Ejército permanente un cierto número de aquéllos por cada uno de los que permanezcan en dichas Escuelas, en las que adquieren sólida instrucción para llegar á ser buenos cabos y sargentos á la terminación de sus estudios.

Obtiénense, en fin, las clases necesarias para las tropas de reserva con los voluntarios de un año que acreditan por medio de examen su aptitud al efecto; con los sargentos licenciados del Ejército permanente; con los Alumnos de las diferentes Academias militares que no lleguen á terminar sus estudios, y en fin, con los cabos de los cuerpos activos que al pasar á la reserva reciben el nombramiento de sargentos de ésta por su buena conducta, suficiente instrucción y sobrado carácter.

Esto sabido, preciso se hace exponer, siquiera sea someramente, las ventajas y defectos que presente cada uno de los procedimientos indicados, con-

firmados en gran parte por la experiencia de las naciones que los tienen en práctica; con tanto más motivo cuanto que en este punto son unánimes los pareceres aun en las de origen más distinto, como sucede en Alemania é Italia, en las que rigen nuevos métodos desde hace algunos años, lo que desde luego arguye que los resultados obtenidos son independientes de las diferencias de raza y del carácter, cultura y costumbres de los pueblos, y toda vez que, á mayor abundamiento, concuerdan en gran manera con lo que también nosotros podemos afirmar, comparando en cierta medida las cualidades de las clases de tropa que procedentes de la de voluntarios existen en el Ejército con las de las que provienen de los reclutas.

Expónese, respecto al segundo de los sistemas indicados, que siendo necesario admitir los voluntarios en las Escuelas á la edad de quince ó dieciséis años, que es ordinariamente cuando ya se definen las inclinaciones del hombre respecto á su futura profesión, y puesto que hay necesidad de atraerlos antes que las corrientes de la vida les aparten, distraigan ó imposibiliten de consagrarse á la carrera militar, produce este sistema, por regla general, clases de bastante instrucción para el buen desempeño de sus cargos; pero sin el aplomo indispensable para el mando á consecuencia de su poca edad; con falta de carácter las más veces, por no haber sido posible estudiarlos en acción, si así cabe decirlo, antes de conferirles el empleo; con escasa experiencia del servicio; con muy limitadas condiciones para el mando, sin embargo de que las Escuelas se organizan desde luego en forma de batallones y compañías; con poca afección á las prácticas minuciosas y detalles del servicio que, no por nimios muchos de ellos, son menos necesarios para el buen régimen de los cuerpos; con grandes aspiraciones frecuentemente, como quien se propone hacer su profesión de la carrera de las armas; y en fin, con todos los defectos inherentes á la circunstancia de proceder de aquellas clases de la sociedad que menos garantías ofrecen por sus hábitos de laboriosidad y buen gobierno en la vida privada; siendo algunos de incorregible conducta, malos estudiantes ó peores obreros, que se enganchan atraídos por la esperanza de vivir y medrar á poca costa, y luego, al verse defraudados en sus ilusiones, se disgustan y sirven muy mal.

Obsérvase, en cambio, respecto al primer sistema que las clases procedentes de las reclutas que adquieren en las filas afección á las prácticas militares, son de mucho mejores antecedentes morales, de un carácter más á propósito para el ejercicio de sus funciones, así porque se les ha podido estudiar previamente en los cuerpos antes de conferirles el ascenso, como porque no repugnan los detalles del servicio á que se hallan acostumbrados desde su ingreso en aquéllos; y son también de aspiraciones más modestas, limitadas á las ventajas que se les ofrecen en su posición jerárquica, todo lo cual compensa su menor instrucción, originada, á la vez

que por su procedencia y escasa cultura al venir al Ejército, por su falta de hábitos de estudio y de costumbre en los trabajos intelectuales, y porque, en fin, les es mucho más difícil conseguirla en buenas condiciones, dado que, aun estando perfectamente atendidas y organizadas las Escuelas regimentales, absorben mucho tiempo las atenciones del servicio y no pueden consagrarse al estudio y á la enseñanza con el mismo desahogo y facilidad que si estuvieran dedicados á este objeto exclusivo durante año y medio ó dos años.

En vista, pues, de estas consideraciones, y sin perjuicio de que en su día y por vía de ensayo pudiera establecerse en nuestro Ejército alguna Escuela análoga á las aludidas con el carácter que tenía la primera que en esta misma forma instituyeron los alemanes y existen establecidas en otros países para la educación de los hijos de las clases de tropa, á semejanza de las que ya sostienen la Guardia civil y los Carabineros, parece que por ahora es lo más conveniente limitarse á reclutar nuestros cuadros en las Escuelas regimentales, adoptando las disposiciones que se proponen para mejorar su organización y sus métodos de enseñanza, y procurando garantizar el acierto en la elección para los ascensos y en las declaraciones de aptitud para la continuación en la carrera, por medio de exámenes ante Tribunales que, á su imparcialidad y competencia científica, reúnan la condición de ofrecer en lo posible la uniformidad de criterio que sus actos y sus juicios deben revestir, puesto que los fallos de cada uno de dichos Tribunales ha de afectar á la suerte y porvenir de aquéllos sobre quienes directamente recaen.

Expuestos y razonados con la sobriedad de conceptos que impone la índole de este escrito los métodos y procedimientos que el Ministro que suscribe considera más convenientes en la actualidad para proveer á la creación de las clases de cabos y sargentos necesarios en el momento de iniciarse una campaña, así para completar los cuadros del Ejército permanente como para constituir la dotación de los cuerpos de primera reserva, es llegado el caso de abordar, con resolución firme de solventarla, la importante cuestión que se refiere á las ventajas que el Estado debe ofrecer á los sargentos, á fin de retener en las filas un cierto número de ellos que sirvan de núcleo á los mencionados cuadros, y contribuyan con su mayor experiencia á la formación de las clases inferiores, procurándoles una existencia relativamente desahogada y un porvenir seguro, acomodado, en lo posible, á las inclinaciones de cada uno.

Entre todos los medios empleados para recompensar los servicios de los sargentos y retenerlos algunos años en las filas, es indudablemente uno de los más eficaces el de recompensar por medio de un buen sistema de reenganches con prima los atractivos que naturalmente ejercen en ellos los mayores beneficios que pudieran prometerse en la vida civil abandonando el Ejército, una vez cumplido el servicio obligato-

rio en activo, pues que los intereses materiales tienen hoy una influencia tanto más seductora y predominante, cuanto mayores son las ventajas que presentan la industria, el comercio y todas las profesiones liberales; á medida que decaen, se amenguan ó desaparecen por completo aquellos privilegios que antes ofrecía la carrera de las armas.

Estas consideraciones son sin duda alguna el fundamento de la aceptación y sanción práctica que semejante procedimiento ha tenido en casi todos los Ejércitos, aparte de que en los países en que se admite la redención á metálico, ó se halla establecida la regla de que los voluntarios de un año satisfagan alguna cuota al Estado, se forma un fondo con estos ingresos que permite aliviar los presupuestos generales de la pesada carga que gravitaría sobre ellos si hubieran de satisfacer, en la medida equitativamente necesaria, las recompensas pecuniarias de la clase de tropa.

Por lo demás, como se deduce del estudio de las disposiciones adoptadas en todos los principales Ejércitos relativas á los reenganches de las clases de tropa, no hay uniformidad completa en sus procedimientos, como forzosamente había de suceder tratándose de un asunto que envuelve tantas y tan diversas condiciones, y en el que es preciso tener en cuenta las circunstancias particulares del país en cuanto á intereses materiales y carácter de los habitantes; pero adviértese desde luego que todos los métodos seguidos pueden resumirse en dos.

El primero reducido á entregar sucesivamente al sargento enganchado las cuotas y pluses que sucesivamente vaya devengando, como un suplemento de sueldo, que sin gravar los presupuestos, haga más cómoda la vida de aquél. Se sigue generalmente en los países en que se desea conservar indefinidamente al sargento en las filas, y es el que viene observándose en nuestro Ejército.

El segundo, sin dejar de atender al aumento de sueldo diario por medio de los pluses, procura asegurar su porvenir creándoles un pequeño capital para facilitarles el tránsito á la vida civil en buenas condiciones y con cierto desahogo al abandonar las filas, y con el objeto de estimularlos á dejar el Ejército en buena edad; de modo que ya al reengancharse y al permanecer en el servicio limiten sus aspiraciones á conseguir únicamente estas positivas ventajas, sin prometerse el porvenir de Oficiales, y sin que, por consiguiente, sea de temer que vivan preocupados con semejante esperanza y estimulados por ambiciosos deseos.

Esta consideración bastaría por sí sola para concederle la preferencia, aun cuando no satisficiera mejor, como en realidad sucede, á las buenas condiciones militares que recomiendan una periódica renovación de los cuadros, y la conveniencia de no tener sargentos en el Ejército que excedan de una edad determinada.

Inspirándose, pues, en esta idea y en la de que el sargento pueda renovar

frecuentemente sus compromisos con el Estado, para evitar los disgustos que pudieran provenir de empeños de muchos años, y á fin de obligarles estrechamente por otra parte á la observancia de una rigurosa disciplina ó intachable conducta, sin que el Ejército se encuentre obligado á conservar en sus filas por mucho tiempo al que no reuna estas condiciones, se ha admitido el principio de que el sargento pueda contraer tres reenganches sucesivos, de igual número de años cada uno, aunque con la condición de renovarlos de año en año en beneficio y garantía del Estado y del individuo: de modo que, á los treinta y dos ó treinta y cinco años de edad, que suponen doce ó quince de servicios respectivamente, si ha ingresado en el Ejército á los veinte, puede ya dejar éste con la ventaja positiva de un capital de 1.000 ó 1.500 pesetas, por lo menos, y el derecho á ocupar un destino civil en la Administración pública.

Al mismo tiempo, y con el propósito de que sin hacer pesar sobre el presupuesto un aumento de sueldo considerable, lo obtenga en realidad en el que hoy día disfrutan los sargentos, aun contando con las cuotas de reenganche; pero verificándolo, sin embargo, de tal suerte, que sucesivamente y en plazos no muy largos vayan mejorando de posición, se arbitra el recurso de señalarles pluses diarios de 50 céntimos, 75 y una peseta respectivamente durante los tres empeños sucesivos ya indicados, dividiendo asimismo la cuota final devengada al terminar sus compromisos en tres partes de á 500 pesetas cada una, correspondiente á un reenganche de tres años, y cuyos réditos, al interés que el Consejo de Redenciones obtenga para sus fondos, percibirán también los sargentos y será una ventaja más para sus goces pecuniarios.

De esta suerte, el que terminados los tres años de servicio obligatorio en activo pretenda la continuación, si es posible, dentro de las limitaciones propuestas, lo verifica por otros tres con sólo su sueldo, y cumplido este plazo contrae el primer compromiso de igual período de tiempo ya con derecho á premio. Desde este momento el Consejo de Redenciones deposita en la forma conveniente una suma de 500 pesetas, cuyos intereses se abonan cada año al sargento en una sola vez al renovar el reenganche anual, con el objeto de que pueda subvenir á algún gasto extraordinario, á no ser que prefiera capitalizar también dichos intereses, en cuyo caso se acumulan á la cuota y producen á su vez el mismo rédito que ésta. Además percibe, como queda dicho, un plus diario de 50 céntimos de peseta en el trascurso de este primer compromiso.

(Continuará.)

### Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 184.

ANUNCIO.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Fuente Palmera, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración, en el término de quince días, que serán contados desde el de la inserción del presente anuncio.

Córdoba 20 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Gómez de la Torre.*

### AYUNTAMIENTOS.

Carpio.

Núm. 187.

*D. Ildefonso Garrido y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y por virtud de expediente instruido al efecto, se venden en pública subasta en el término de esta villa las parcelas sobrantes de la vía pública que á continuación se detallan, bajo los tipos en que fueron valoradas por el Perito agrimensor *D. Juan Esqueta Ponce*, y son á saber:

11. Una parcela de tierra señalada con el número 25, nombrada haza del frente Norte y Levante del Cementerio; de cabida un celemin, uno y medio cuartillo, equivalente á siete áreas y una centiárea; linda en el Norte y Sur, del Cementerio y linde Norte y Este con el camino Becerrillo; Sur, tierras del Duque de Alba, y Poniente, con el Cementerio; valorada en 103 pesetas 12 céntimos.

12. Otra ídem núm. 26, primera del trance entre la carretera del Cementerio y paso á la Estación; de cabida de dos celemines y tres cuartillos, equivalentes á catorce áreas y dos centiáreas; linde Norte, con los Pajares, cuya parcela da al barranco de los Grederos; Este, con la suerte segunda de este trance; Sur, la haza anterior, y Poniente del Cementerio; en 206 pesetas 25 céntimos.

13. Otra ídem, número 27, segunda de este trance, de cabida de tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á 17 áreas, 45 centiáreas; linda Norte con los Pajares expresados; Este tierras del Duque; Sur camino del Becerrillo, y Poniente el haza primera del mismo trance; en 262 pesetas 50 céntimos.

14. Otra ídem, número 28, tercera de este trance, de cabida seis celemines y dos cuartillos, equivalentes á 36 áreas y 15 centiáreas; linda Norte paseo de la Estación; Este la parcela cuarta de este trance; Sur tierras del Duque, y Poniente Ejidos; en 487 pesetas 50 céntimos.

15. Otra ídem, número 29, cuarta de este trance, de siete celemines y un cuartillo, de cabida de 36 áreas y 97 centiáreas; linda Norte camino á la Es-

tación; Este con la parcela quinta de este trance; Sur con tierras del Duque, y Poniente tercera de este trance; en 543 pesetas 75 céntimos.

16. Otra ídem, número quinta del mismo trance, de cabida de siete celemines y tres cuartillos, equivalentes á 39 áreas 52 centiáreas; linda Norte y Este paseo á la Estación; Sur haza del Duque, y Poniente cuarta de este trance; en 581 pesetas 25 céntimos.

17. Otra parcela, número 31, nombrada del Portillo Ancho, de cabida de una fanega, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á 68 áreas y 89 centiáreas; linda Norte con Portillo Ancho, Torronteras de Guadalquivir; Sur, Tejar casa de Azúcar y carretera de Madrid, y Oeste, camino de la venta; en 899 pesetas.

18. Otra ídem, número 32, en el Barranco de los Grederos, de tres celemines y dos y medio cuartillos de cabida, equivalentes á 18 áreas y 52 centiáreas; linda, Norte carretera de la Ronda; Este parcela tercera entre el camino del Cementerio y paseo á la Estación; Sur con los pajares de herederos de Francisco Muñoz y otros, y Poniente la carretera del Cementerio; en 69 pesetas 50 céntimos.

19. Otra ídem, número 33, en la Cruz de la Campiña, de cabida de un celemin y tres cuartillos, equivalentes á ocho áreas y 92 centiáreas; linda: Norte y Poniente, corrales de las casas de la calle de la Concepción; Este, servidumbre al tejear de Manuel Carrillo, y Sur, carretera de la Ronda, en 109 pesetas 50 céntimos.

20. Otra ídem, número 34, en el camino de los Tres Molinos, de cabida tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á 17 áreas y 85 centiáreas; linda: Norte, camino del Olivillo; Este, camino viejo de Bujalance; Sur y Poniente, hazas del Duque; valorada en 87 pesetas 50 céntimos.

Las anteriores parcelas están inscritas á nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del partido.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 16 de Agosto próximo, por pujas á la llana y bajo los tipos expresados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal, siendo preciso para hacer postura acreditar el depósito en la Caja del Municipio del 10 por 100 del valor de la parcela á que se aspire.

Carpio 19 de Julio de 1885.—*Ildefonso Garrido.*—Por su orden, *Sebastián de Castro.*

Posadas.

Núm. 207.

*D. Luis Serrano Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas del Pósito de esta villa, respectivas al año económico de 1884 á 85, se exponen al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho período puedan presentarse á examinarlas los vecinos que gusten, y hacer en su caso las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligen-

cia de que, pasado que sea referido término, no será oída ninguna de las que se presenten.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en Posadas á 21 de Julio de 1885.—Luis Serrano.—Juan Maria de Lara, Secretario.

#### Fuente-Palmera.

Núm. 208.

*D. Francisco Pérez Mena, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta de consumos el repartimiento general para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que principiarán á correr y contarse desde el día de hoy, terminando el 29 del actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente, y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuente-Palmera 20 de Julio de 1885.—Francisco Pérez Mena.—Evaristo Velasco, Secretario.

#### Villanueva del Rey.

Núm. 190.

*D. Salvador Naranjo, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, respectivo al año económico actual de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha, para que pueda ser examinado durante el mismo por los contribuyentes que lo deseen, y hacer contra la exactitud de sus liquidaciones la reclamación que consideren justa; apercibidos de que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva del Rey 20 de Julio de 1885.—Salvador Naranjo.—Agustín Gil, Secretario.

Núm. 191.

*D. Salvador Naranjo, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa, respectiva al presente año económico de 1885-86, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y hacer contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas; apercibidas de que, trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las que presenten.

Villanueva del Rey 19 de Julio de 1885.—Salvador Naranjo.—Aquilino Gil, Secretario.

#### Fuente Tojar.

Núm. 214.

*D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual ha de proveerse en la forma ordinaria, se admiten solicitudes por término de quince días, haciendo saber á los que soliciten, la precisa necesidad de la presentación de los documentos que justifiquen su aptitud; cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 995 pesetas.

Fuente Tojar 17 de Julio de 1885.—Agustín Sánchez.—Marcelino García, Secretario interino.

Núm. 215.

*D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminado en definitiva el repartimiento de la contribución industrial y de subsidio, que ha de regir en el presente año económico de 1885 á 1886, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que las personas que tengan por conveniente puedan examinarla y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que no serán oídas las que pasado dicho término se formulen.

Fuente Tojar 19 de Julio de 1885.—Agustín Sánchez.—Por su mandado, Marcelino García, Secretario interino.

### JUZGADOS.

#### Derecha de Córdoba.

Núm. 210.

*D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de este distrito.*

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Antonio González Aguilar, en nombre de los herederos de D. Antonio Fernández Valdés, contra D. Manuel Carmona Soto, por cobranza de reales, he mandado sacar, por segunda vez, á pública subasta, para su venta, las fincas hipotecadas y embargadas, que son á saber:

Una suerte de olivar, al sitio de la Torre, término de Aguilar, con 265 pies, apreciada en 2.220 pesetas.

Una suerte de olivar, en el mismo término, al pago de la Cuesta del Ahorcado y Cruz del Fraile, con 131 olivos, valorada en 1.310 pesetas.

Y otra suerte de olivar, en el propio término, al sitio de los Llanos del Rincón, con 101 pies, tasada en 1.767 pesetas 50 céntimos.

Cuya superficie, linderos y demás circunstancias de las mencionadas fincas constan detalladamente de los precitados autos y de los edictos que se publicaron para la primera subasta, in-

sertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódico *Diario de Córdoba*, respectivos á los días 11 y 17 de Junio próximo pasado.

Y para el remate he señalado el día 14 de Agosto inmediato, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de José Rey, número 18, con la baja del 25 por 100, y siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del 85 por 100 de dichos precios; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los postores en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo de la finca ó fincas á que quieran hacer proposición; y que aun cuando el ejecutado no ha presentado los títulos de pertenencia de las fincas, existe en los autos un certificado expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Aguilar, que demuestra que las citadas fincas son del D. Manuel Carmona, el título porque las adquirió y su fecha, sin que los rematantes tengan derecho ni puedan exigir más documentos.

Dado en Córdoba á 15 de Julio de 1885.—Antonio Martínez.—Por mandado del Sr. Juez, J. J. Angel Castro.

#### Izquierda de Córdoba.

Núm. 199.

*D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de Instrucción de este distrito.*

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á un reloj al parecer de plata, remontuoir, sin anilla, áncora número 25.611, y otro reloj, al parecer también de plata, áncora número 26.644, que le falta el minuterio y sin anilla, los cuales fueron ocupados en la noche del 2 de Junio de 1884 á José Castillo Morales y José Arjona Montilla en el real de la feria que entonces se celebraba en esta capital, sin que referidos sujetos expliquen su legítima adquisición satisfactoriamente, y contra los que estoy instruyendo causa por suponerlos autores de la sustracción de esos objetos, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta capital, las de Sevilla, Málaga y Cádiz, comparezcan á deducir la correspondiente reclamación; previniéndoles que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 13 de Julio de 1885.—Juan Martínez.—De orden de S. S., Federico Duarte.

#### Montoro.

Núm. 196.

*D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de Instrucción de esta ciudad.*

Por la presente se cita á Francisco Cañete Martínez, vecino de Pinos Puente y á un tal Juan, cuyos apellidos y vecindad se ignoran, que ambos estuvieron en esta población en las primeras horas de la noche del día 28 al 29 de Mayo último, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en este Juzgado para prestar una declaración en la causa que en el mismo pende contra Manuel Guerra de Lara por lesiones á Francisco Martín Navarro.

Montoro 5 de Julio de 1885.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Juan Isidoro de Lara.

#### Sevilla.

Núm. 198.

*D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.*

Por virtud del presente se cita y llama á Bartolomé Arjona y Ruiz, natural y vecino de Córdoba, y que habitaba en calle Mayor de San Lorenzo, núm. 165, y al que por dos sujetos desconocidos y con el procedimiento del timo le fué estafada la cantidad de 340 reales la mañana del 30 de Abril último, en esta capital y en la calle Madrid, é ignorando su paradero, para que en el término de diez días contados desde que aparezca este inserto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye con motivo de aquel hecho y practicar otras diligencias acordadas en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla y Julio 11 de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El Actuario, Félix C. Gómez.

### INTERESANTE.

*Instalada la Imprenta provincial en la Casa de Socorro-Hospicio, en la cual se hace la tirada del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se avisa á los señores suscritores con residencia en otras provincias y en pueblos pertenecientes á ésta, que se sirvan remitir el importe de sus respectivas suscripciones al expresado periódico oficial, en carta certificada dirigida al Sr. Director de dicho Establecimiento, á cuyo cargo corre la administración de referido BOLETÍN, y en letras de fácil cobro ó en sellos de correos, á fin de que no sufran retraso en el recibo del citado periódico.*

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),  
á cargo de J. M. Sarda.